Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Versalles Valle del Cauca, marzo dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 026
(*Reconoce herederos- oficia Registraduría)*
Radicación: 2019-00017-00

OBJETO DE ESTE PROVEÍDO:

Resolver la solicitud radicada por el curador ad-litem Dr. Camilo García Londoño, acerca del reconocimiento como herederos de la causante CLARA ROSA RAMÍREZ VIUDA DE JARAMILLO, a los señores GILBERTO ÁLVAREZ RAMÍREZ, HÉCTOR FABIO ÁLVAREZ RAMÍREZ, y a la señora AMPARO ÁLVAREZ RAMÍREZ.

CONSIDERACIONES:

El Doctor CAMILO GARCÍA LONDOÑO**,** curador ad litem de los herederos emplazados, allega copia de la cédula de ciudadanía y registro civil de nacimiento del señor GILBERTO ÁLVAREZ RAMÍREZ y copia del documento de identificación del señor HÉCTOR FABIO ÁLVAREZ, con el fin de que se les reconozca la vocación hereditaria dentro del proceso de la referencia.

Así mismo, solicita el reconocimiento de la señora AMPARO ÁLVAREZ RAMÍREZ, para lo cual el Juzgado por petición del curador, ofició a la Registraduría Municipal del Estado Civil de El Dovio Valle, con el fin de que allegara su registro civil de nacimiento.

Previo estudio de los documentos aportados y teniendo en cuenta que en el expediente a folio 08, reposa el registro civil de nacimiento del señor HÉCTOR FABIO ÁLVAREZ RAMÍREZ, encuentra el despacho que dicha solicitud se ajusta a derecho, por lo que se reconocerá al mencionado y al señor GILBERTO ALVAREZ RAMIREZ, como herederos dentro del presente trámite (artículo 491 C.G.P.); igualmente, como quiera que se guardó silencio sobre la aceptación de la herencia con o sin beneficio de inventario, se dará aplicación a lo establecido en el numeral 4 del Artículo 488 ibidem.

En cuanto a la solicitud de reconocimiento como heredera a la señora AMPARO ÁLVAREZ RAMÍREZ, se observa en su Registro Civil de Nacimiento allegado por parte de la Registraduría Municipal del Estado Civil de El Dovio-Valle, que los datos de la madre, no coinciden en su totalidad con el nombre de la causante, puesto que en el curso del proceso se le ha conocido como CLARA ROSA VIUDA DE JARAMILLO o CLARA ROSA RAMIREZ MONSALVE y en el Registro civil de nacimiento de la señora AMPARO, figura como ROSA RAMIREZ MONSALVE. Ahora, se evidencia, que tampoco se cuenta con el número de identificación y/o copia de la cédula de ciudadanía de la señora ALVAREZ RAMIREZ, para proceder al reconocimiento como heredera dentro de este proceso.

Por lo anterior, se ordenará oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que se sirvan remitir copia de la cédula de ciudanía autentica de la señora AMPARO ÁLVAREZ RAMÍREZ, y a la entidad municipal arriba mencionada, con el fin de que alleguen copia de los documentos antecedentes presentados para la expedición de su Registro civil de nacimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER como herederos de la causante **CLARA ROSA RAMÍREZ VIUDA DE JARAMILLO,** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 29.922.284 expedida en Versalles -Valle y fallecida el día doce (12) de Junio de dos mil diez (2010), al señor **GILBERTO ÁLVAREZ RAMÍREZ**, identificado con C.C. No. 6.524.024 expedida en Versalles, Valle del Cauca, el señor **HÉCTOR FABIO ÁLVAREZ RAMÍREZ** identificado con C.C. No. 6.524.207 expedida en Versalles, Valle del Cauca, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO: OFICIAR a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que se sirvan remitir copia de la cédula de ciudanía autentica de la señora **AMPARO ÁLVAREZ RAMÍREZ,** y, a la Registraduría Municipal del Estado Civil de El Dovio, Valle, para que se allegue copia de los documentos antecedentes presentados para la expedición de su Registro civil de nacimiento.

TERCERO: **ABSTENERSE** de reconocer como heredera a la señora **AMPARO ÁLVAREZ RAMÍREZ,** hasta tanto se allegue respuesta de la Registraduría Nacional y Municipal del Estado Civil.

CUARTO: TÉNGASE como apoderado de los antes mencionados, al curador ad-litem Dr. **CAMILO GARCÍA LONDOÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 17.046.024 expedida en Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional número 9559 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a la designación a él realizada por este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YARY VIVIANA PEREZ SALAZAR
Juez

Firmado Por:

YARY VIVIANA PEREZ SALAZAR
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL VERSALLES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1771f97d4de8f6ff5158b8f3311101032f3da96f80f5a3350c82fca0909d4e3b**

Documento generado en 16/03/2021 05:38:40 PM